

Señal: y ocho maravedís.



SELLO TERCERO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA.

El Rey por la Gracia de
 Dios Rey de Castilla. de Leon. de Aragon
 de las dos Sicilias, de Jerusalem. de Nabarra
 de Granada. de Toledo, de Valencia. de Gali-
 zia. de Mallorca. de Sevilla. de Cerdeña
 de Cordova, de Corcega. de Murcia de
 Jaen. señor de Vizcaya y de Molina
 Por quanto por parte de la A. N. y
 A. S. Provincia de Alava, se nos hizo
 Relacion que con el motivo de no haver
 Persona determinada que cuidase y manes-
 c el Archivo de dicha Provincia se
 havia experimentado hallarse fuera
 del Papeles de suma importancia man-
 teniendose largo Tiempo expuestos de

Particulares, manifestos Hugo & que por
eluido y otra causa se pudiesen a que en una
dia tambien que para Moluaron de
algunos puntos de no el servicio y buer
gobierno de dicha Provincia, se carezia
de las puntuales noticias que contenian
los Privilegios e Instrumentos de su
archivo y para subranar semejantes in
convenientes y otros que podrian seguirse
y hauiendo presentado el Diputado
general de ella, se haria preciso nom
brar Persona de Inteligencia que
con el cuidado y diligencia correspondien
te se encargase de el conocimiento y
custodia de los Papeles del Reyado de
archivo entregandole una de las Claves
con que se guardaban, para que fuese

2

que en nose sacase alguno sin su in-
terbenzion, y quando se hiziere hubiere
de tener obligacion de anotar en el Libro
de conuencimientos y solizitas su M^{te}re
zcion, Acua M^{te}re en Junta
General que hauiá celebrado la Provin-
cia en veinte de Abril pasado de
este año hauiá acordado elegir, como ha-
uia elegido, por Archivero del dho
Provincia al Licen^{do}. D^o Briceño
Thomas de Ayala Abogado de nro Con-
sejo, su Asesor en quien concurrían las
circunstancias premeditadas para este
ministerio, y que antezeientemente ha-
uia tenido la Comision de M^{te}re
y poner en orden los Papeles de dho Ar-
chivo. Removiendo y quitándole a su

Voluntad, entregandole todos los Papeles por
Inventario y una llave para su custodia
con cargo de asistir personalmente sien-
pre que se hubiere de reconocer o sacar
alguno, poniendolo por asiento en el
Libro de conocimientos, y vigilando
puntual Atencion, con igual pre-
sion de copiar los Instrumentos o Pri-
vilegios que por su antiguedad no estu-
vieran legibles, señalandole en com-
pensa de esta aplicacion y cuidado el tri-
bendio de su mill y quinientos Re-
velleron al año pasados entre Texcos, e
incluyendo en ellos el salario de tal
Asesor, la qual nominacion se le hizo
señalar al dicho Licenciado D. N. Vire-
te, para que constando de su Admision

contas Advertencias expresadas quedase
obligado a su entero cumplimiento; Ten
vista de su consentimiento, se resolviese con
firmacion del citado Acuerdo, ha
viendosele notificado en el mismo dia
lo ha via aceptado entodo, el expresado
nombramiento de Fiscal Archivero, se
gun constava del Testimonio dado
con insercion del Acuerdo celebrado en
la expresada Junta, suplicandonos
fuermos servido ha verle por presen
tado y confirmarle entodo y por todo
mandando que para su puntual cumpli
miento celebrase el Despacho correspon
diente.

Testim
Acuerdo...

congraves penas y aprehensionamientos; 2
El acuerdo que diere citado Dize asse
Juan Bautista del Caxpio S. de S. de



El Numero desta Ciudad de Victoria
y ^{do} desta N. N. y de. L. Provincia
de Nueva Dorcel que en la Junta ge
neral que se celebró por dicha N. N. Pro
vincia el día viernes de Abril proxi
mo pasado de este año, entre otros De
cretos hizo uno de tenor siguiente.
En esta Junta los señores D^{ny} D^{ny}
Gerónimo de San Juan; D^{ny} Diego
de Montoya; D^{ny} Juan Bautista de
Atencio y Don Diego Cano, Comis
arios nombrados para conferir sobre la
proposición que el señor Diputado ge
neral tenía echada y en la que se nom
brase alguna Persona para Ar
chivero de la Provincia hicieron su
presentación, que habiendo premiado

4
y recurrido con la mayor prontitud en este
punto trayendo ala memoria que en mu-
chas ocasiones se hauido experimentado hallarse
Papeles de Importancia en posesion de
Personas particulares y fuera del Archi-
uo largo tiempo, con manifesto riesgo de
que por olvido o otra causa se perdieren, y
que para este inconveniente sucedia
tambien el que para destruccion de algu-
nos puntos del servicio de S. M. que Dios
guarde, y el buen gobierno de esta Provin-
cia, se carezia de las puntuales noticias
que contienen los privilegios y cartas In-
strumentos del Archivo, Cuios embar-
zos pudieran cesar si se mandase por una
Persona de inteligencia que con el cuidado
y diligencia necesaria se encargase de el

Reconocimiento y Custodia de Papeles, en
exigandole una de las Claves con que se
guardan para que pudiese orden, no repudi-
ses acaz alguno sin su interbenziori, y
quando fuere preciso hubiere de tener
obligacion de anotarlo en el Libro de con-
cimientos y solizitas su Instrucion
fuera de que remiendo efecto la proximiden-
cia Mexicana crezia sin duda alguna
la autoridad del Archivo para qual-
quiera expediente que se refiriese asi a
la Provincia en comun, como a
sus Hijos en particular, facilitandose
asimismo estos Recursos, pues se lograban
antes con dificultad, a causa de hallarse
muchos de los Papeles de letra muy
antigua y algunos ya chamuscados; L

5
haviendose enterado los dichos señores con-
truyentes de la Relacion, Requieron
Algunos de agraxeres a los señores Comisarios
su conocido zelo de lamar a combemencia
y utilidad de esta Provincia que en con-
formidad de las expresiones que con tan
solidos fundamentos, se hanian hecho, se
eligiese una Persona de las circuntan-
cias premeditadas para Archivero de
dicha Provincia; Que Respecto a que
el Licenciado Don Xerise Thomas
de Ayala Abogado de los Reales Consejos
de su Arzobispado, hauiá tenido antez en tenen-
ta la Comision de Reuicaxer y poner en
orden los Papeles, y que por su mui mis-
terio deuiera tener particular conoci-
miento de su qualidad, quedase desde

Entonces nombrado por tal Archivero con
la Mexua & poder Venouer y quitar
asu voluntad, entregandole todos los pape-
les por Ambentario y una llave para
su custodia con la obligacion & juramento
personalmente siempre que se hubiese
& conozca o saca algun papel po-
niendolo por ariento en el Libro de
conozimientos y cuidando de la re-
tencion, con higua precision & copia
aquellos Instrumentos o Privilegios
que por su antiguedad no estubieren re-
gistrados dando en recompensa de
la aplicacion y cuidado que en dicho Don
Orzente supomian el estipendio de
un mill y quinientos reales & selon
al año, pagados en tres Texeros e incluyendo

6
el salario de Arceos en ellos. y que esta
Resolucion, se hiziese saber para que
constando la admision del nombramiento
con las aduencenzias expresadas, quedase obli-
gado al entero cumplimiento, y en vista
del consentimiento se solicitase la Real
confirmacion de esta eleccion por el
señor Diputado general, con la ocasion
de tener su Señoria determinado viaje
ala Corte suplicandole tome a su cargo
esta diligencia y dandole para su logro
todo el poder, facultad, y comision tan am-
plio y absoluto como pide en esta dicha
Provincia con vizirenzias y dependenzias
sin limitacion alguna, Imandaron
a los dichos señores lemos adicho señores

Diputado general e Interimario comben
Concuerda este traslado con el Decre
to original que queda en el Libro
de Acuerdos y Decretos desta dha
St. N. Provincia a queme Remite
el qual me saue al Licenciado
Don Vicente Boma & Ayala
Abogado y vecino desta dicha Ciu
dad el mismo dia quien despues de
hauer dado las devidas gracias, acepto
el Combramiento & Archivero
que por dicha may. N. Provincia se
havia de que asi mismo doy fee.
Y para que conste donde combenga
en cumplimiento de lo que por dicho
Decreto se manda. Doy el presente
signo y fimo, en esta dicha Ciudad

7

de Victoria entres fajas de papel es
muy con esta forma se via al sellado
en ella, a veinte y dos dias del mes de Mayo
del mill setecientos y treinta años; en Testi-
monio de Verdad Juan Bautista del
Carpio: Visto por los del dicho Consejo
por Decreto que se promueven en veinte y
uno de estos se acordó dar a la Santa Caxta-
Por la qual Apruamos y confirma-
mos el Acuerdo su contenido celebrado por
la Provincia de Alava en la Junta
general que tubo en veinte de Abril
pasado de este año para que su contenido
sea cumplido y executado. Lo
mandamos a los del dicho Consejo. Pre-
sidentes y oidores de las nuestras Audi-
encias y Chancillerias, y a todos los



Comendadores Anteriores, Gove-
nadores, Alcaldes mayores y ox-
idados, y otros Jueces. Jus-
tizias, Ministros y Personas
así de la Mexicana Prorogada
como de todas las demas Cui-
dades, Villas y Lugares de estos
nuestros Reynos y Señorios
Vean el dicho Acuerdo y le guar-
den cumplir, y ejecutar, y hagan
guardar, cumplir, y ejecutar en to-
do y por todo, segun y como en el se
contiene sin le contravenir permi-
tir ni dar lugar a contravenir en mane-
ra alguna, pena de la vida y de cada Cui-
quenta mill más para la dicha Camara.

Dada en Madrid a veinte y quatro dias del mes de Julio del mil setecientos y treinta y ocho

Alonso de Benavides *Francisco de Arce* *Antonio de Luna* *Diego de Sotomayor* *Diego de Sotomayor*

Don Juan de Sotomayor *Don Juan de Sotomayor* *Don Juan de Sotomayor* *Don Juan de Sotomayor*

La Raza Escrita por su man. con acuerdo de los de esta Consejo



Don Juan de Sotomayor *Don Juan de Sotomayor* *Don Juan de Sotomayor* *Don Juan de Sotomayor*

Se aprueba y confirma el Acuerdo aqui inserto celebrado por la Real Audiencia de Alaba en la Junta de veinte de Abril pasado de este año. y manda que se cumpla y guarde. *Gov. nro*